

GOBERNACION  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de  
Aprobación  
15-01-2016

Código  
FO AP CT-05

FORMATO  
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

Versión  
00

Página  
1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. **1744** DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
CONTRATISTA: LUIS KELLY NEWBALL  
OBJETO: APOYO A LA GESTION  
VALOR: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS  
(\$1.579.000.00) M/cte.  
PLAZO: UN (1) MES

El suscrito, RONALD HOUSNI JALLER, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de Enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus Decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **LUIS KELLY NEWBALL**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 15.241.745, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal en el área de Rentas. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 22.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 956 del 16 de noviembre de 2016. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1471 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA** Para efecto Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 10, y 50 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios en la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1) Distribuir las liquidaciones oficiales a los contribuyentes morosos en Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio y vehículos Automotores, liquidados por la oficina del Grupo de Rentas con el fin de notificar la obligación a los Contribuyentes que se encuentran en mora con el pago de los impuestos. 2) Distribuir los Emplazamientos de las obligaciones a cargo de los

WPR

FORMATO

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

contribuyentes por concepto de Impuesto Predial Unificado, Vehículo Automotor e Industria y Comercio. 3) Distribuir las citaciones de Mandamientos de Pago a los morosos del Departamento en todos los sectores del Departamento (Centro, la Loma, San Luis, South End y Circunvalar) con el fin de recuperar la cartera morosa del Ente Territorial.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.579.000.00) M/cte.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.579.000.00) M/cte.

contra entrega del producto mensual esperado, previo

certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Hacienda del Departamento.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de UN (1) mes, contados a

partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Hacienda.

**CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona

natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso

tercero de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si el

CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma

equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA

CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los

valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se

recurirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El

Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del

Secretario de Hacienda, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de

Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así

como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA:**

**REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El

DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de UN

MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.579.000.00) M/cte. que será

tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con código de

identificación Presupuestal: 03-1-1023-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de

conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 4152 del 16

de noviembre de 2016 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de

Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN**

**DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del

Art. 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo

pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este

contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal

subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO, podrá

declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el

artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su

liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA**

**SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento

parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme a

Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA**

**DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga a: orientar

y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado

en la cláusula tercera y cuarta. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre

a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven

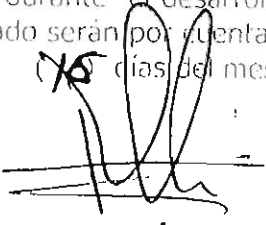
de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente

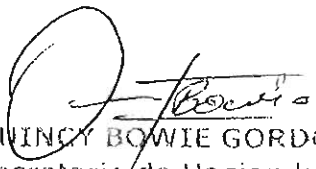


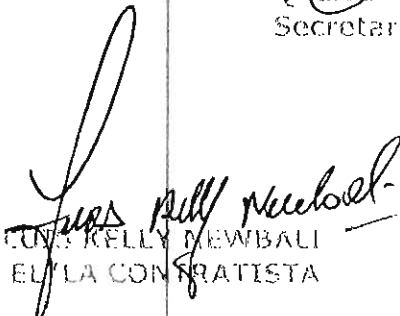
FORMATO  
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

1744-2016.

el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. y los informes y consultas se rendirán por medios electrónicos tales como correos, teléfonos, videoconferencias entre otros. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 4152 del 16 de noviembre de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato Único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OGCIF. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) La familia en el caso de varones menor de 50 años y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato, por ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés, los 15 días del mes de NOU de Dos Mil Dieciséis (2016)

  
RONALD HOUSNI JALLER  
El Gobernador

  
QUINCY BOWIE GORDON  
Secretario de Hacienda

  
TONY KELLY NEWBALI  
EL LA CONTRATISTA